

c) Instar a los servicios de la Ciudad Autónoma la colaboración necesaria para el correcto desarrollo de la inspección tributaria.

ARTÍCULO 18.- Funciones de la Secretaría Técnica de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Las funciones de la Secretaría Técnica de Hacienda, Contratación y Patrimonio son las establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 19.- Funciones de la Asesoría Jurídica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A la Asesoría Jurídica de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponderá las funciones atribuidas al Servicio Jurídico del Estado, con especial referencia a los siguientes supuestos:

- a) Informe previo a la adopción de acuerdo de derivación y declaración de responsabilidad.
- b) Emitir informes previos en cuestiones sobre conflictos jurisdiccionales.
- c) Representación de la Ciudad Autónoma de Melilla ante los Órganos Judiciales en los procedimientos concursales y otros de ejecución.
- d) Emitir informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.
- e) Informe previo, en el plazo de quince días, a la resolución de tercerías por parte del Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- f) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 20.- Otras funciones.

1. Cualquier otra función atribuida a órganos del Ministerio de Hacienda distintos de los referenciados anteriormente, corresponderá a la Ciudad Autónoma de Melilla dentro de esfera de competencias deducida de su organización interna.

2. En supuestos de dudosa atribución funcional, resolverá el Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio a propuesta de las respectivas Direcciones Generales de la Consejería.

TITULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL.

ARTÍCULO 21º.- Aspectos generales.

1. La tramitación de los expedientes estará guiada por criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que deba realizar el ciudadano.

2. El Consejero de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones, salvo que legalmente se prohibiera tal delegación.

ARTÍCULO 22º. Comunicaciones.

1. Los diferentes servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla informarán a los contribuyentes que lo soliciten de los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria.

Las solicitudes formuladas verbalmente se responderán de igual forma.

En el caso que la solicitud se formulara por escrito, se procurará que el contribuyente exprese con claridad los antecedentes y circunstancias del caso, así como las dudas que le suscite la normativa tributaria aplicable.